

cionalidad del artículo 34 del Concordato y por tanto la revisión de su texto. Este abandono del criterio formalista provocó la adopción de un criterio de carácter material que en opinión del autor supuso el inicio de la constitucionalización de todo el Derecho eclesiástico italiano.

Así se pone de manifiesto en el capítulo cuarto, dedicado a la segunda mitad de los años ochenta. A través del estudio de las diferentes sentencias en las que el tribunal se pronuncia sobre temas tan diversos como la objeción de conciencia al aborto y al servicio militar; los beneficios fiscales de las confesiones religiosas; el delito de blasfemia; el derecho a la autonomía de las confesiones; o la cuestión de la enseñanza de la religión; se observa la incorporación de un nuevo principio informador derivado de la Constitución como es el principio de laicidad del Estado que, en palabras del autor, «implica non indifferenza dello Stato dinanzi alle religioni, ma garanzia dello Stato per la salvaguardia della libertà di religione, in regime di pluralismo confessionale e culturale» (p. 87-88).

El último capítulo hace referencia a los años noventa y viene a consolidar el camino adoptado por el tribunal. Así se deduce de las numerosas sentencias analizadas en el mismo y que se refieren, entre otras, a materias como objeción de conciencia; beneficios fiscales a confesiones religiosas; delito de blasfemia; eficacia civil del matrimonio religioso y competencia del juez eclesiástico; protección de los sentimientos religiosos; o contratación de profesorado de religión. El evidente reforzamiento institucional que desde su creación ha adquirido le ha permitido consolidar una jurisprudencia en estos últimos años en la que, en palabras del autor, «la

Corte ha valorizzato il richiamo ai principi fino al punto di individuare un nucleo di «principi supremi» inderogabili anche in sede di revisione costituzionale e di trarre da taluni principi formulati in tema di libertà l'individuazione di una categoria di «nuovi diritti» non espressamente sanzionati, ma implicitamente desumibili dalla Costituzione» (p. 89). De tal manera que «la cui violazione può determinare l'inconstituzionalità anche di leggi costituzionalmente protette, quali i Patti Lateranensi, o di vere e proprie leggi costituzionali, quali gli Statuti regionali speciali» (p. 91).

JAIME ROSSELL

**M. ALENDA SALINAS, R. GARCÍA VILARDELL, N. MONTESINOS SÁNCHEZ, M. PINEDA MARCOS, R. SALA LIMIÑANA, D. SÁNCHEZ ESPÍN (eds.),** *Estudios en homenaje al profesor Martínez Valls*, Universidad de Alicante 2000, 2 vols. de 1168 pp.

Los compañeros, amigos y discípulos del Prof. Joaquín Martínez Valls, en la actualidad Catedrático Emérito de la Universidad de Alicante, le han rendido un valioso homenaje mediante la publicación de estos dos volúmenes, que contienen un amplio conjunto de 82 estudios, ordenados en tres núcleos, que sintonizan muy bien con la personalidad científica y las principales áreas de investigación cultivadas por el homenajeado: 1. Derecho Eclesiástico y relaciones Iglesia-Estado; 2. Matrimonio, familia y causas matrimoniales; 3. Otros estudios. Todos ellos van precedidos por la *Presentación*, que ha hecho el Rector de la Universidad de Alicante, Andrés Pedreño Muñoz, y por la *Semblanza biográfica*, ela-

borada por los componentes del Área de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Alicante, promotores de la publicación.

Para cuantos conocemos la dilatada y fecunda trayectoria investigadora, docente y de actividad canónico-judicial —en este último ámbito, es bien conocida su dedicación al Tribunal Eclesiástico de su Diócesis de Orihuela-Alicante, como Presidente desde 1960, y en la actualidad Decano de los Vicarios judiciales de España— de Joaquín Martínez Valls, es motivo de particular satisfacción que esta publicación sirva de exponente indicativo del honor que merece, y le ha sido tributado, por su Universidad, cuya trayectoria, desde el año 1969, en que fue constituido el Centro de Estudios Universitarios de Alicante, contando ya con la colaboración de Martínez Valls como profesor contratado, ha discurrido siempre en dilatado paralelismo con la generosa dedicación del Prof. Martínez Valls, que, el año 1981, obtuvo por concurso-oposición la plaza de Profesor Titular de Derecho Canónico para desempeñar luego la Dirección del Área de Derecho Eclesiástico del Estado del Departamento de Ciencias Histórico-Jurídicas, como Catedrático desde 1992, y ha cumplido otros servicios de dirección, especialmente en los periodos en que ha sido Vicedecano y Decano de la Facultad de Derecho, siempre en la Universidad de Alicante.

Más difícil resulta dar razón de las publicaciones de Martínez Valls, cuyo elenco se encuentra también en el vol. I de los *Estudios en homenaje* a que nos venimos refiriendo. Sólo nos limitamos a dejar constancia de la característica agudeza de sus planteamientos, por más que se refieran a campos de estudio tan diver-

sos, como los relativos a la Historia de la Diócesis de Orihuela y de su Universidad, los diferentes capítulos de nulidad matrimonial invocados por la jurisprudencia canónica, sus estudios sobre temas procesales de ámbito canónico o los que abordan aspectos de las relaciones Iglesia-Estado en Inglaterra. Y, haciendo resonancia con esa variedad de temas, los estudios publicados en los volúmenes de su *homenaje* constituyen una aportación de gran interés científico para los estudiosos de variadas áreas científicas.

ELOY TEJERO

**Georg BIER**, *Die Rechtsstellung des Diözesanbischofs nach dem Codex Iuris Canonici von 1983*, Forschungen zur Kirchenrechtswissenschaft, Band 32. Echter Verlag, Würzburg 2001, 476 pp.

El volumen que nos disponemos a comentar recoge la tesis de habilitación presentada en el año 2001 por su autor ante la Facultad de Teología Católica de la Universidad de Bonn. Tras una brillante serie de canonistas que desempeñaron en la misma las enseñanzas del Derecho de la Iglesia, ocupó últimamente la correspondiente cátedra el profesor Dr. Hubert Müller, prematuramente desaparecido y que fue un miembro muy notable de la comunidad canonística internacional, en el seno de cuya *Consociatio Internationalis Studio Iuris Canonici Promovendo* tuvo quien firma esta reseña el honor y la satisfacción de tratarle largamente como colega y como amigo.

Al Prof. Müller debe Georg Bier el primer impulso en su carrera, por lo que las primeras palabras que abren el libro son de agradecido recuerdo para su magisterio, ejercido desde los años en que